NOTA DNCP/DNC/N° 30105 / 2016

Asunción, 18 de octubre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Reparación de Sanitarios en la Esc. Bas. N° 633 San José" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328986 EN FECHA (13/10/16). – ID N°318401.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñacunday.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el permiso municipal no se visualiza la aprobación de planos.

2. Anexo 1 Punto 9 inc. l) – La convocante ha indicado lo siguiente:*Documentos que acrediten que la empresa oferente posee experiencia en construcción de Pavimento Tipo Empedrado como mínimo del año 2.015 (deberá presentar como mínimo 3 contratos de* ***Reparación de Aulas, Reparación de Sanitarios.*** *firmados con Instituciones Públicas con sus respectivas recepciones definitivas)*, al respeto se le consulta si con dicho requerimiento no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes.-

3. Los ítems cargados en el sistema no coinciden con lo indicado en el Anexo II. Al respecto recordamos a la convocante que la numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y la cantidad del servicio que figura en la planilla de cómputos métricos debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema **para evitar cualquier inconveniente al momento de la carga de adjudicación.-**

4. El plazo de ejecución que la convocante ha indicado en el anexo III punto 6 (60 días) no coincide con lo consignado en el punto 2 del mismo anexo (45 días).-

5. Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

6. ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

7. *Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC****".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB